



**MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**  
**Secretaría Municipal**



**PROVIDENCIA, 30 JUL. 2009**

**EX.Nº 1625 / VISTOS:** Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

**CONSIDERANDO :** 1.- El Contrato de Arrendamiento de fecha 14 de Julio de 2009, celebrado entre **COMUNIDAD CALLE VALLEJO** y la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**.-

2.- El Poder Especial otorgado mediante escritura pública de 30 de Agosto de 1996 ante la Notario Público doña Antonieta Mendoza Escalas, de Calle Vallejo, María del Carmen y Otros a Calle Vallejo, María del Pilar y Otro.-

3.- El Memorandum Nº15.084 de fecha 15 de Julio de 2009, de la Directora de Administración y Finanzas.-



**DECRETO :**

1.- Ratifícase el Contrato de Arrendamiento de fecha 14 de Julio de 2009, celebrado entre **COMUNIDAD CALLE VALLEJO** y la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, mediante el cual la primera da en arrendamiento a la última el inmueble ubicado en Avda. Eliodoro Yáñez Nº1.939, Comuna de Providencia.-

2.- La renta de arriendo ascenderá a la suma equivalente en pesos de 150 Unidades de Fomento, según el valor de ésta a la fecha del pago, el que deberá realizarse en forma anticipada, dentro de los primeros diez días de cada mes, mediante cheque nominativo o vale a la vista, emitido por la Municipalidad a nombre de don **JORGE MOLINARI DE FERRARI**, y que deberá ser retirado por este último desde las dependencias de la Tesorería Comunal de Providencia.-

3.- El plazo de vigencia del contrato, se extenderá entre el 1 de Marzo de 2009 y hasta el 28 de Febrero de 2011, y se renovará automáticamente por un plazo de dos años, si la Municipalidad no manifestare su voluntad de ponerle término con una anticipación mínima de sesenta días al vencimiento del plazo, mediante el envío de carta certificada enviada al domicilio de la arrendadora. En caso de que opere renovación, al termino del período de esta, en caso que las partes quieran perseverar en el contrato, se deberá elaborar un nuevo contrato que así lo señale.-

4.- El texto del referido contrato se adjunta al presente Decreto y será considerado parte integrante del mismo.-



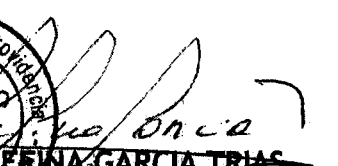

HOJA N° 2 DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1625 / DE 2009.-

5.- El gasto será imputado a la :

Cuenta: 22.09.002.001
Subprograma: 01
Centro de Resultado: 11.06.02

Anótese, comuníquese y archívese

  
CRISTIAN LABBÉ GALILEA  
Alcalde

  
  
SECRETARIO ABOGADO MUNICIPAL  
JOSEFINA GARCIA TRIAS  
Secretario Abogado Municipal

JGT/IMYJ/mvas.-

DISTRIBUCIÓN:

- Interesado
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Control
- Dirección Jurídica
- Archivo
- Decreto en Trámite N° 1986.1

# RATIFICACION Y CELEBRACIÓN DE CONTRATO DE ARRIENDO

ENTRE

COMUNIDAD CALLE VALLEJO

Y LA

## I. MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

En Santiago, a **14 JUL 2009** del año dos mil nueve, comparecen la Ilustre Municipalidad de Providencia, persona jurídica de derecho público del giro de su denominación, en adelante "La Arrendataria" o "La Municipalidad", debidamente representada por su Alcalde Don CRISTIAN LABBE GALILEA, chileno, casado, Cientista Político, Cédula Nacional de Identidad Número [REDACTED] según se acreditará, ambos domiciliados en Avenida Pedro de Valdivia N° 963, Comuna de Providencia, Región Metropolitana, y la Comunidad Calle Vallejo, debidamente representada por Don JORGE MOLINARI DE FERRARI, chileno, casado, rentista, Cédula Nacional de Identidad Número [REDACTED] [REDACTED] ambos domiciliados en el Departamento Treinta y uno del edificio ubicado en [REDACTED] [REDACTED] Región Metropolitana, en adelante "La Comunidad" o "La Arrendadora", y exponen: PRIMERO: Que por decreto Exento Alcaldicio Numero Mil sesenta y cinco, dictado con fecha Treinta y uno de Julio del año Mil novecientos noventa y siete, se aprobó la celebración de un contrato de arriendo entre los comparecientes, que recayó sobre la propiedad de "El Arrendador", ubicada en Av. Eliodoro Yáñez Numero Mil novecientos treinta y nueve, Comuna de Providencia, Región Metropolitana, el que sería ocupado por "La Arrendataria",

celebrándose el contrato de arriendo respectivo mediante escritura pública otorgada ante el Notario Público de Santiago Don Mario Farren Cornejo con fecha primero de Agosto del mismo año. Dicho contrato regiría desde dicha fecha, siendo objeto de distintas renovaciones. **SEGUNDO:** Que las partes acordaron, mediante contratos suscritos con fecha Seis de Junio del año Dos mil tres y Catorce de Marzo del año Dos mil cinco, las partes acordaron prorrogar la duración de este contrato, manteniendo las demás condiciones referidas al canon de arriendo, forma y periodo de pago del mismo, junto con las demás cláusulas aplicables a este contrato. **TERCERO:** Que por la última de las prorrogas del contrato antes referido, este estuvo vigente hasta el Veintiocho de Febrero del presente año. **CUARTO:** Que habiendo expirado dicho contrato el pasado Veintiocho de Febrero del presente año, este se siguió ejecutando, realizando "La Municipalidad", el pago de la renta de arriendo por la suma equivalente en pesos a Ciento cincuenta Unidades de Fomento, según el valor de la misma a la fecha del pago referidos, dentro de los primeros diez días de los meses de Marzo, Abril, Mayo y Junio del presente año. **QUINTO:** Las partes acuerdan, en este mismo acto, ratificar lo obrado en relación al arriendo de la propiedad antes referida, respecto del periodo comprendido entre el primero de Marzo del presente año Dos mil nueve y hasta el treinta y uno de Junio recién pasado, declarando expresamente que las rentas correspondientes al mismo periodo fueron debidamente pagadas en tiempo y forma, sin que nada se adeude por dichos conceptos. **SEXTO:** En este mismo acto, las partes comparecientes vienen en celebrar un nuevo contrato de arriendo respecto del inmueble ubicado en, acordando que este se ajustara a las disposiciones contenidas en las cláusulas siguientes. **SEPTIMO:** El contrato de arriendo recaerá sobre el inmueble ya referido en las cláusulas Primera y Sexta de este instrumento, el que será destinado por "La Municipalidad" para el Centro Integral del Adulto Mayor (CIAM). **OCTAVO:** El plazo de vigencia del contrato, se extenderá entre el

primero de Marzo del presente año y hasta el Veintiocho de Febrero del año Dos mil once. Dicho contrato se renovará automáticamente por un plazo de dos años, si la Municipalidad no manifestare su voluntad de ponerle término con una anticipación mínima de sesenta días al vencimiento del plazo, mediante el envío de carta certificada enviada a al domicilio de "La Arrendadora". En caso de que opere renovación, al termino del periodo de esta, en caso que las partes quieran perseverar en el contrato, se deberá elaborar un nuevo contrato que así lo señale.

**NOVENO:** La renta de arriendo ascenderá a la suma equivalente en pesos de Ciento cincuenta Unidades de Fomento, según el valor de ésta a la fecha del pago, el que deberá realizarse en forma anticipada, dentro de los primeros diez días de cada mes, mediante cheque nominativo o vale vista emitido por "La Municipalidad" a nombre de Don Jorge Molinari De Ferrari, y que deberá ser retirado por este último desde las dependencias de la Tesorería Comunal de Providencia. El primer pago de la renta de arriendo se realizará una vez emitido el Decreto Alcaldicio a que hace referencia la cláusula décimoquinta de este instrumento, y comprenderá la renta correspondiente al período que va entre la entrada en vigencia del presente contrato y el mes de emisión del Decreto Alcaldicio que ratifique el presente instrumento. **DECIMO:** La parte arrendataria estará obligada a pagar con toda puntualidad y a quién corresponda, las cuentas de energía eléctrica, gas, agua potable, gastos comunes, extracción de basura, etc.. El atraso de un mes cualquiera de los pagos indicados dará derecho al arrendador a cortar los servicios. El arrendador o quién lo represente tendrá derecho a exigir la presentación de los comprobantes de pago al día. **UNDECIMO:** Queda prohibido al arrendatario subarrendar, ceder o transferir, a cualquier título el presente contrato, hacer variaciones en la propiedad, causar molestias a los vecinos, introducir en la propiedad arrendada animales, materias explosivas o inflamables, y destinar el inmueble arrendado a un objeto diferente del convenido en el número

uno de este contrato. **DÉCILOSEGUNDA:** “La Municipalidad” se obliga a mantener en perfecto estado de funcionamiento las llaves de los artefactos, las llaves de paso, las válvulas y flotadores de los excusados y los enchufes e interruptores de la instalación eléctrica, haciéndolos arreglar o cambiar por su cuenta. También se obliga a conservar la propiedad arrendada en perfecto estado de aseo y conservación, y en general, a efectuar oportunamente y a su costo todas las reparaciones adecuadas para la conservación y el buen funcionamiento de la propiedad arrendada, conforme a las normas legales vigentes sobre la materia.

**DECIMOTERCERA:** La parte arrendadora no tendrá obligación de efectuar mejoras en el inmueble, conviniéndose que las que haga el arrendatario con el consentimiento previo del arrendador quedarán en beneficio de la propiedad desde el momento mismo que sean efectuadas, sin que “El Arrendador” deba pagar suma alguna por ellas, cualquiera sea su carácter, naturaleza o monto, pudiendo el arrendatario retirar aquellas que no causen detrimento al inmueble, o estén adheridas a él.

**DECIMOCUARTA:** “La Municipalidad” se obliga a restituir el inmueble arrendado inmediatamente que termine este contrato, restitución que efectuará mediante la desocupación y limpieza total de la propiedad, poniéndola a disposición del arrendador y entregándole las llaves. Además deberá entregar los recibos que acrediten el pago hasta el último día que ocupó el inmueble, de los servicios especiales y de cuentas de energía eléctrica, gas, agua, extracción de basura, etc.

**DECIMOQUINTA:** Del presente contrato se otorgaran tres copias del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de “La Comunidad” y los dos restantes en poder de “La Municipalidad”. Además deberá ser ratificado por Decreto Alcaldicio y protocolizado ante notario en el plazo de diez días hábiles, a contar de la emisión del respectivo decreto.

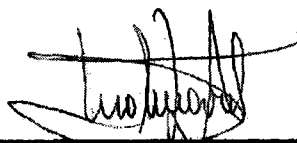
**DECIMOSEXTA:** La personería de Don Cristian Labbe Galilea para actuar en nombre y representación de la Municipalidad de Providencia, consta del Decreto Alcaldicio AR. Número Seiscientos trece,

emitido con fecha Seis de Diciembre del año Dos mil ocho. La personería de Don JORGE MOLINARI DE FERRARI para actuar en nombre y representación de la Comunidad Calle Vallejo, consta de la escritura pública otorgada con fecha Treinta de Agosto del año Mil novecientos noventa y seis, otorgada en la Notaria de doña Antonieta Mendoza Escalas, titular de la Notaria Pública de Santiago, cuyo oficio se encuentra ubicado en los pisos primero y segundo del edificio ubicado en Calle San Sebastián Número Dos mil setecientos cincuenta, Comuna de Las Condes, Región Metropolitana. Los instrumentos antes indicados no se insertan por ser conocidos de las partes, y por expreso acuerdo de ellas.



---

**CRISTIAN LABBE GALILEA  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**



---

**JORGE MOLINARI DE FERRARI  
REPRESENTANTE LEGAL  
COMUNIDAD CALLE VALLEJO**

**CEM/GVG**